



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1302-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las once y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR**, Departamento de Managua, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, con referencia **AA-010-02-2014**, derivado de la revisión efectuada a las Transferencias Municipales correspondientes al período presupuestario del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los egresos fueron debidamente registrados, verificados de acuerdo con la legalidad de los soportes de los gastos de Transferencias Municipales reflejados en el Cierre Presupuestario del año dos mil trece; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno aplicable a la ejecución de las Transferencias Municipales; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1302-15

hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos recibidos de transferencias corrientes y de capital por el período presupuestario dos mil trece, se encuentran soportados, registrados y depositados en las cuentas corrientes de la Alcaldía; **2)** Los egresos realizados por la Alcaldía Municipal con fondos de transferencias por el período auditado, se encuentran soportados, registrados y autorizados; **3)** Las contrataciones de los proyectos ejecutados en el período sujeto a revisión, se apegaron a la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativa Municipales y a las demás leyes, normativas y regulaciones que le son aplicables; y, **4)** Se determinó una debilidad de control interno que consiste en la falta de nombramiento del Supervisor de Proyectos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, con referencia **AA-010-02-2014**, derivado de la revisión efectuada a las Transferencias Municipales correspondientes al período presupuestario dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR**, Departamento de Managua; y, **II)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas, de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1302-15

los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.